

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 63-GG-EMMSA-2021

Santa Anita, 23 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021 (04MAR2021); la Carta N° 088-2021-CPB2/CP2 (11MAR2021), del Consorcio Pabellón B2; la Carta N° 066-2021-ER/CPI/EEM (28ENE2021), del Supervisor de Obra; el Informe N° 127-2021-EMMSA-SGIM, (12MAR2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Proveído del Informe N° 141-2021-EMMSA-SGIM (23MAR2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe Legal N° 056-GAJ-EMMSA-2021 (23MAR2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó al Proceso de Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 29 de setiembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la mencionada obra, difiriéndolo hasta el 14 de octubre de 2020;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021, de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 referido a las instalaciones eléctricas de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, por la suma de S/ 1'255,494.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 186,246.70 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 1'069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles). Que, mediante Carta N° 088-2021-CPB2/CP2, de fecha 11 de marzo de 2021, el Consorcio Pabellón B2 solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 referida a las instalaciones eléctricas de la mencionada obra, en atención a la Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021;



Que, mediante Carta N° 066-2021-ER/CPI/EEM, de fecha 11 de marzo de 2021, el Jefe de Supervisión emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, solicitando a EMMSA que proceda con la aprobación correspondiente;



Que, mediante Proveído del Informe N° 127-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 12 de marzo de 2021, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento emite opinión favorable a la solicitud formulada por el Consorcio Pabellón B2, señalando una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios;



Que, los artículos 197, 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el procedimiento que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de aprobación de la ampliación de plazo, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran en el expediente técnico y de lo informado el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo; por lo que corresponde su aprobación;



Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la ampliación de plazo presentada por el Consorcio Pabellón B2 y evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, conforme al expediente técnico evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, para la suscripción de la adenda correspondiente, el Consorcio Pabellón B2 cumpla lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDON
GERENTE GENERAL